

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2018

Doctor GUILLERMO RIVERA FLÓREZ Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 027-18¹ para proteger a la población civil en la cuenca del río Domingodó, del municipio Carmen del Darién, Chocó.

Respetado Señor Ministro:

De manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo derivada del conflicto armado, a que está expuesta la población civil de la cuenca del río Domingodó, especialmente el resguardo Mamey Dipurdú, en el municipio Carmen del Darién, departamento de Chocó.

I. ANTECEDENTES

Desde septiembre del 2015, se agudizó la crisis humanitaria en la subregión del Bajo Atrato, focalizada en la cuenca del río Truandó, departamento de Chocó, siendo ésta el área geográfica en la que se concentró la disputa bélica por el control social y territorial, entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional y el grupo post desmovilización de las AUC autodenominado, Autodefensas Gaitanístas de Colombia (en adelante AGC).

A abril del 2016, la Defensoría del Pueblo, viene monitoreando la agudización de la crisis humanitaria en la subregión del Bajo Atrato de la que centenares de familias afrodescendientes e indígenas se desplazaron, principalmente de las cuencas de los ríos Truandó y Domingodó, hacia las cabeceras municipales de Riosucio y Carmen del Darién, mientras que centenares de familias quedaron confinadas en sus territorios colectivos. Entre 2015 y abril del 2016, la Defensoría del Pueblo, estimó que aproximada 2.001 familias (6.997 personas) fueron víctimas de desplazamiento y confinamiento en las cuencas de los ríos: Truandó, Salaquí y Cacarica.

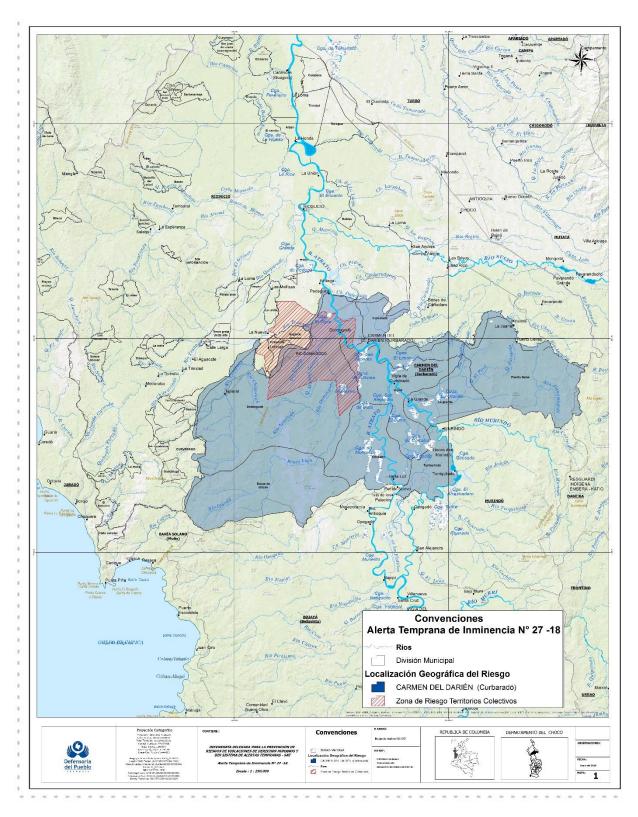
¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

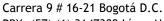


Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814







PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





La disputa entre las AGC y el ELN, se estableció como parte de su proceso de expansión acelerada hacia zonas dejadas por las FARC-EP, en el marco del cumplimiento de los acuerdos de la Habana suscritos entre el Gobierno nacional y las FARC EP. Los combates con interposición de la población civil, la instalación de minas antipersonales en zonas y áreas de uso común al interior de consejos comunitarios y resguardos indígenas, los señalamientos, las amenazas, la intimidación y la restricción a la movilidad, entre otras graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, se han extendido en el tiempo y el espacio de la subregión del Bajo Atrato.

La Defensoría del Pueblo en la Nota de Seguimiento No. 004-17, documentó desde marzo del 2017, que centenares de personas indígenas y afrodescendientes de las cuencas del Truandó y el Domingodó han sido desplazadas forzosamente hacia el casco urbano de Riosucio y de Carmen del Darién, e incluso al interior de sus territorios colectivos, quedando dichas comunidades bajo una grave situación de confinamiento que se agudiza por la sostenida confrontación entre el ELN y las AGC, por lo que se imposibilita que se den efectivos procesos de retorno.

Durante los meses de marzo y abril del 2017, las AGC incursionaron en reiteradas ocasiones en la comunidad afrodescendiente Domingodó Pueblo; pese a que en el marco de un Consejo de Seguridad realizado el 8 de marzo de ese año en el municipio de Carmen del Darién, la Fuerza Pública asumió el compromiso de brindar seguridad permanente y perimetral a la comunidad.

Se conoce que tanto las AGC como el ELN, en áreas de las cuencas de los ríos Truandó, Domingodó, Jiguamiandó y Curvaradó, han instalado AEI en zonas tradicionalmente utilizadas por comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas para la agricultura, la caza, la pesca y el aprovechamiento de madera, agudizando así la situación de desabastecimiento y confinamiento en que han permanecido las cuenca del Truandó y Domingodó desde el mes de marzo del 2017.

Durante el año 2017 y lo transcurrido del 2018, la Defensoría del Pueblo ha observado que son continuas las presiones y amenazas contra líderes, lideresas y autoridades étnicas que denuncian la presencia de las AGC y el ELN, y que hacen uso de su liderazgo o autoridad étnica para oponerse o evidenciar resistencia civil frente al control social y/o territorial que imponen esos grupos armados ilegales. En consecuencia, son continuas las amenazas de muerte contra aquellos líderes y/o autoridades que visibilizan ante las entidades competentes las situaciones de riesgo que enfrenta la población civil como consecuencia del conflicto armado en escenarios como los Comités de Justicia Transicional, Consejos de Seguridad o reuniones institucionales, entre otros.

El 28 de enero del 2018, la Defensoría del Pueblo, emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 019-18, en la que documentó y advirtió a los entes competentes sobre los graves riesgos a que se encuentra expuesta la población civil, como resultado de la expansión de la disputa bélica entre las AGC y el ELN, por el control social y territorial de la cuenca del río Truandó





(en donde inició en septiembre 2015), hacia las cuencas del Domingodó, Curvaradó y Jiguamiandó hasta donde se ha extendido a enero del 2018.

Entre los factores de vulnerabilidad que dinamizan la confrontación armada por el control entre las AGC y el ELN, en la subregión del Bajo Atrato, se encuentra la obtención de rentas provenientes de la exacción a economías lícitas e ilícitas como la explotación de madera, de minerales como el oro y el procesamiento, transporte, tráfico y comercialización de sustancias de uso ilícito. Además está la estratégica ubicación de la subregión, en tanto es un área geográfica próxima a los dos océanos, y por ende durante décadas allí se han establecido rutas para el tráfico de armas, drogas y personas.

Violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH

El viernes 19 de enero de 2018, alrededor de 200 combatientes de las AGC que usaban armas de corto y largo alcance y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, habrían incursionado en la comunidad indígena Unión Chogoroto del municipio Carmen del Darién, obligando a la comunidad a sostener una reunión en la que profirieron amenazas de muerte contra quienes se opongan al accionar del grupo armado ilegal en el territorio o sean objeto de sospecha de brindar algún tipo de apoyo a la guerrilla del ELN.

La información recibida por este ente del Ministerio Público, hace presumir que algunos miembros de la comunidad fueron registrados en una lista de personas amenazadas que las AGC tendría la intención de asesinar.

La Defensoría del Pueblo ha conocido que el 17 de febrero del presente año, las autoridades tradicionales del resguardo indígena Mamey Dipurdú en ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación efectuaron una reunión comunitaria en la que reafirmaron su negativa a participar de actividades ilícitas que implementan las AGC y el ELN en el territorio ligadas a la cadena productiva de la coca (cultivo, procesamiento, tráfico y comercialización). El 19 de febrero de 2018, las AGC habrían proferido amenazas de muerte contra los líderes, lideresas y autoridades tradicionales del resguardo indígena, en particular contra el gobernador de la comunidad, señalándoles de ser colaboradores del ELN.

El 26 de febrero del 2018, las AGC, mediante un panfleto que se difundió en el casco urbano de Riosucio y mediante redes sociales, anunció la implementación de un paro armado del 27 al 28 de febrero del 2018, a ser aplicado en todas las áreas donde opera el denominado frente "Roberto Vargas Gutiérrez" de esa agrupación armada ilegal, las cuales se localizan en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién.

El día 2 de marzo de 2018, el Sistema de Alertas Tempranas, recibió información que indicaría que varias estructuras de las AGC se encuentran en cercanía a las comunidades Unión Chogoroto y La Madre, avanzando hacia el resguardo Mamey Dipurdú y de llegar hasta ahí, podrían perpetrar vulneraciones masivas a los derechos humanos contra la población civil y en particular contra las autoridades étnicas del resguardo que están bajo amenaza.





Entre las graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que este ente del ministerio público estima en alta probabilidad de que se presenten en la cuenca del río Domingodó, se encuentran combates con interposición de la población civil debido a la presencia que tanto las AGC como el ELN tienen en la cuenca del río Domingodó, asesinatos selectivos, desplazamiento forzado y confinamiento, reclutamiento forzado y utilización de menores.

II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

El escenario se caracteriza por la expansión de las AGC y el ELN hacia zonas dejadas por los frentes 34 y 57 las FARC-EP, una vez se concentraron en los Puntos Transitorios de Normalización, que posteriormente se constituyeron en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, de acuerdo a lo establecido en los acuerdos de la Habana.

Los procesos organizativos étnicos, sociales y comunitarios así como los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos que resisten en sus territorios, visibilizan o muestran oposición frente al control social y territorial que implantan las AGC o el ELN en el marco de su disputa bélica, se constituyen en objeto de amenazas, señalamientos, desplazamientos forzados o restricciones a la movilidad, entre otras graves vulneraciones de derechos.

En ese contexto y como represalia de las AGC, contra las autoridades étnicas del resguardo Mamey Dipurdú (en la cuenca del río Domingodó), que el pasado 17 de febrero, reafirmaron comunitariamente su oposición a participar del desarrollo de las actividades ilícitas que imponen los grupos armados ilegales. La Defensoría del Pueblo, ha sido informada de la presencia el 3 de marzo del 2018 de estructuras armadas de las AGC en cercanías a las comunidades Unión Chocoroto y La Madre, las cuales irían en dirección al resguardo Mamey Dipurdú teniendo en cuenta que en áreas de la cuenca del Domingodó están presentes estructuras armadas del ELN por lo que se incrementa el riesgo de que se generen combates con interposición de la población civil en las comunidades de la cuenca del río Domingodó, desplazamientos forzosos, confinamiento, asesinatos selectivo principalmente contra líderes o autoridades étnicas.

Con base en el escenario descrito, respetuosamente, desde este Despacho solicito se activen de manera Urgente acciones de prevención y protección adecuadas, oportunas y eficientes para garantizar los derechos de la población civil de la cuenca del río Domingodó en el municipio Carmen del Darién, en particular del resguardo Mamey Dipurdú, ante probables violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario y se tenga en cuenta para tal fin las siguientes recomendaciones:

III. RECOMENDACIONES

Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y





protección para los habitantes de la cuenca del río Domingodó en el municipio Carmen del Darién:

- 1. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar en coordinación con la alcaldía Municipal y el Gobernador del Chocó, el refuerzo de las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones étnico territoriales, organizaciones sociales y defensores y defensoras de derechos humanos de la cuenca del río Domingodó en el municipio Carmen del Darién atendiendo lo consagrado en el Decreto 2252/17 (Artículo 2.4.1.6.5). Para este propósito, se mantendrá comunicación permanente con la Alcaldía y la gobernación mencionada.
- 2. A la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la Ley les atribuye:
- i. para que realicen acciones urgentes que logren contrarrestar el avance de los actores armados ilegales en la subregión del Bajo Atrato acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la Precaución y Proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.
- ii. reforzar los dispositivos de seguridad y protección en el área geográfica de la cuenca del río Domingodó del municipio Carmen del Darién, Chocó. Lo cual contemplen la ubicación de puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control de la Fuerza Pública con el fin de neutralizar el accionar del grupo armado ilegal autodenominado, Autodefensas Gaitanístas de Colombia, AGC y de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico, el riesgo de hechos de violencia y vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población indígena y afrodescendiente asentada en el territorio ancestral, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH.
- iii. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N° 07 de 2007 y N° 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados.
- iv. Que se prevengan las afectaciones a las comunidades afrodescendientes y Pueblos indígenas. En ese sentido, se recomienda a) garantizar la coordinación entre la Policía Nacional, las Fuerzas Militares en la zona (Fuerza de Tarea Conjunta Titán, Batallón de Selva No 54, Armada Nacional, Fuerza Aérea y el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 16 que actúa entre Carmen del Darién, Riosucio y Bocas del Atrato), con miras a fortalecer los operativos orientados a neutralizar y contrarrestar los grupos armados post desmovilización como las AGC, y la acción armada del ELN y, b). Priorizar acciones en los territorios colectivos





de resguardos indígenas de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién para llevar a cabo procesos de erradicación de minas antipersonal, desminado humanitario e implementar programas de prevención de accidentes por AEI y MAP y MUSE.

- 3. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldías de Carmen del Darién y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con el Ministerio de Educación: Diseñar, implementar y mantener en el tiempo la aplicación de una estrategia adecuada, oportuna y efectiva para prevenir y proteger a NNAJ frente a la utilización y el reclutamiento forzado y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que actualmente se encuentran en ejecución.
- **4.** A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Carmen del Darién, iniciar las gestiones para que se provea de recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública (vehículos, motocicletas, embarcaciones, medios de comunicación, modernos equipos tecnológicos, etc.) con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los derechos humanos de los pobladores.
- **5.** A la Gobernación del Chocó y la Alcaldías de Carmen del Darién, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones sociales, organizaciones étnico territoriales, defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- **6.** A la Unidad Nacional de Protección, adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos de la subregión del Bajo Atrato y en particular de la cuenca del río Domingodó, y, agilizar el trámite de las solicitudes de protección que han sido elevadas ante esa entidad por los actores sociales antes mencionados, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las Alcaldías y Personería de Carmen del Darién, Chocó: Convocar y realizar el Comité de Justicia Transicional, con el objeto de valorar la activación del plan de prevención y contingencia para evitar o mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y demás hechos víctimizantes en las áreas geográficas focalizadas en esta alerta temprana de inminencia (cuenca del río Domingodó). Dando prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.

Ante el escenario descrito, urge la adopción por parte de las autoridades concernidas en el deber de prevención y protección y la realización de comisiones interinstitucionales en las





cuenca del río Domingodó, para verificar la situación de las comunidades, identificar con las autoridades étnico territoriales las estrategias para la atención de las víctimas y avanzar sobre estrategias estructurales que garanticen la vida, la libertad, la integridad y la seguridad humana de la población civil.

- **8.** A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Como entidad coordinadora del SNARIV, i) que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurran en apoyo subsidiario al municipio Carmen del Darién, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección. Lo cual implica, en un primer momento, ii) Realizar, en coordinación con cada Alcaldía Municipal, la entrega inmediata de Ayuda Humanitaria de Emergencia (alimentaria y no alimentaria) a la totalidad de la población que lo requiera por las afectaciones generadas por desplazamiento forzado, confinamiento o por otros hechos víctimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado.
- 10. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 11. Al Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Comunidades Indígenas y Dirección de Comunidades Negras) Construir de manera efectiva el Plan de Prevención y Protección Subregional del Bajo Atrato, teniendo en cuenta el histórico de situaciones de riesgo advertidas por la Defensoría del Pueblo, y garantizando la participación de las autoridades y organizaciones étnico-territoriales. Dicho Plan debe contener rutas de atención de las emergencias humanitarias que se presenten en la región y un protocolo concreto de actuación de las entidades de gobierno con responsabilidades en materia de protección y prevención de violaciones a los derechos humanos.
- **12.** A la Personería Municipal de Carmen del Darién: Realizar el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico a la Defensoría del Pueblo.
- 13. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto: a. Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co y fegaitan@defensoria.gov.co b. Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.





Comedidamente solicitó se dé respuesta a este requerimiento en el marco de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, en los cuales se define un término perentorio de cinco días hábiles para dar respuesta a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Defensor del Pueblo

Proyectó: Claudia Rojas

Revisó: Rafael Hernando Navarro Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0134/18

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

